GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX'V

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 19 DE OCTUBRE DE 1988

No.21,159

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo No.66 de 13 de octubre de 1988, por el cual se nombra al Director General del Ferrocarril de Panamá.

Resolución No.8 de 13 de junio de 1988, por la cual se declara cancelada la concesión para exploración de minerales Clase B, a la sociedad INDUSTRIA METALURGICA DE PANAMA,

AYISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO
EJECUTIVO No.66
(De 13 de octubre de 1988)
Por el cual se nombra al Director
General del Ferrocarril de Panamá.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra a ENRIQUE WILLIAMS F., Cédula No.8-151-395 y Seguro Social No.26-3904, Director General del Ferrocarril de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la Toma de Posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

MANUEL SOLIS PALMA Ministro Encargado de la Presidencia de la República.

MARIO A. ROGNONI Ministro de Comercio e Industrias

DECLARASE CANCELADA UNA CONCESION

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE COMERCIO E IN-DUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE RECUR-SOS MINERALES

RESOLUCION No. 8 PANAMA, 13 DE JUNIO DE 1988. EL MINISTRO DE COMERCIO E IN-DUSTRIAS

en uso de sus facultades legales. CONSIDERANDO:

Que la concesionaria INDUSTRIA METALURGICA DE PANAMA, S.A., mantiene con el Estado el Contrato No. 75 del 25 de septiembre de 1976 para la exploración de minerales Clase B. en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Llano Grande. Distrito de Ocú; Cabuya, Los Castillos y Llano de la Cruz, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, con una superficie de 1,000 hectáreas e identificada con el simbolo iMPSA-EXPL-8-78-1;

Que dicho contrato se otorgó por un período de cinco (5) años, por lo que su fecha de expiración fue en septiembre de 1983:

Que la concesionaria se encuentra morosa con el Tesoro Nacional por la suma de B/.714.00 (Seleccientos catorce halboas con 00/100) en concepto de Canones Superficiales correspondientes al período 19801983.

Que la concesionaria no ha demostrado interés parorrogar la concesión:

Que el Arrículo 30 del Código de Recursos Minerales establece que se convertirán en Areas de Reserva todas las zonas o partes de las mismas que sean desistidas o devuertus a la Nación en virtuú de haber expirado o terminado las concesiones mineras, ya sea por renuncia, vencimiento o cancelación;

Que es política del Estado promover y desarrollar la actividad minera en el país.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR ROBERT K. FERNANDEZ

Editora Renavación, S. A. Via Fernandez de Cordoba (Vista Hermasa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panarrio 9-A República de Panarria.

LIYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR. SUBDIRECTOR

Subscripciones en la Dirección General de Ingresor

Munimo: 6 meses. En la República: 3 13.00 En al Exterior B.18.00 más parte aema Un che en la Ropública: 3 36.00 En al Exterio: 8.36.00 más pixos astros

Todo pago adelantade

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar cancelada la concesión para exploración de minerales Clase B que la sociedad IN-DUSTRIA METALURGICA DE PA-NAMA, S.A., mantiene mediante Contrato No. 75 del 25 de septiembre de 1978 en dos (2) zonas con 1.000 hectáreas ubicadas en los Distritos de Ocú y Parita, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo IMPSA-EXPL-B-78-1.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento del Area de Reserva motivada

por el Artículo 30 del Código de Recursos Minerales.

TECERO: Dar traslado a la Contraloría General de la República para que proceda a ingresar al Tesoro Na-cional la Fianza de Garantia del Contrato, depositada a nombre de IN-DUSTRIA METALURGICA DE PA-NAMA, S.A., por medio del Cheque Certificado No. 28758, por la suma de 8/.100.00 (Cien balboas con 00/ 100), contra el Banco Continental de Panamá, según consta en el recibo No. 519 del 20 de marzo de 1978 emitido por la Contraloría General de la República.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 274 y 288 del Código de Recursos Minerales. NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PU-BLIQUESE.

Ing. MARIO ROGNONI Ministro de Comercio e Industrias. LICDO, ROLANDO FUNG Viceministro de Comerico e indus-

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el julcio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fabrira "MECOTEN", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del en uso de sus recursos presente Edicto; EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad EUROPHARMA INTERNATIONAL, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del rémino de diez (10) días contados a partir de la
fecha de la última publicación del presente
Edicto, comparezca por sí o por medio de
apoderado a hacer valer sus derechos en el
presente juicio de oposición a la solicitud de
registro de la marca de fábrica "MECOTEN",
pormovido en su contra por la sociedad denominada PARKE, DAVÍS AND COMPANY, a
través de sus apoderados especiales la firma
forense DURLING AND DURLING.

torense DUKLING AND DURLING.
Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el jucicio hasta el final.
Por lo tanto, se fija el represente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Assoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de septiembre de 1988. y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado Licdo, ALEXIS E. TEJADA V. Asesor Legal.

Licdo. Alexis Tejada V Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoria Legal

Es Copia Auténtica de su Original Original Firmado XIOMARA E. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc.

Panamá 13 de septiembre de 1988

L-045086

3era. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Fun-cionario Instructor, a solicitud de parte intere-sada y en uso de sus tacutades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA

Al Répresentante Legal de la sociedad FAS-HIONS AND DESIGNS INTERNATIONAL INC., señor ORLANDO CORDOBA, cuyo pa-radero se desconoce para que dentro del tér-

mino de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última núblicación del presente Edicto, comparezca por si o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la soliciad de registro en su contra por la sociedad PROUVOST, S.A., a través de sus Apoderados Especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO. Se adviente al Emplazado, que de no comparecer dentro del Fernina correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hou 15 de septiembre de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación. Original firmado: Licda. Rosaura González M. Asesora Legal Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoria Legal Es copia Auténtica de su original Panamá, 15 de septiembre de 1988 Director

(-043998) 3ra. publicacióni









*

el día Ocho de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho e vendido el establecimiento comercial de propiedad "MINI SUPERMERCADO HERMANOS VASQUEZ, ubicado en la vía Interamericana No. 2930 del poblado de Capira al Sr. CHING CHENG WONG, portador de la cédula No. 15-212.

Se les avisa a los acreedores para finiquitar cuálquier compromiso pendiente.

ORESTE CASTILLO (USUAL) ORESTE VASQUEZ. CEDULA No. 7-29-699. (L-249877)

3ra. Publicación

AVISO AL PUBLICO

Yo, Valentina De Frías de Lugo, al público hace saber, que en nombre y Representación de la Sociedad Anónima "VALE S.A." debidamente inscrita a Rollo 20984, Ficha 189221 e Imagen 0207, ha vendido el Establecimiento Comercial Reparto Vale y Super Centro Ideal a la señora Esther María Avila Rodríguez, ubicados en Chitré, Calle San Pedro Nº, 341, Provincia de Herrera el 1 de octubre de 1988.

Presidente, Valentina De Frías de Lugo Céd. 7-54-233 L-37533

3ra. Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica extranjera "GV" (entrelazadas), a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA: Al Representante Legal de la socie ad de nominada MURJAN

dad denominada MURJANI WORLDWIDE B.V. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apodera do a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "GV" (entrelazadas) interpueso en su contra por la sociedad denominada LOUIS VUITTON, a través de

sus apoderados judiciales la firma forense MORGAN! Y MORGAN.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su públicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS

Funcionario Instructor

XIOMARA E. DE GONZALEZ Secretaria Ad Hoc

L-045380 3ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO El suscrito Asesor Legal del Minsiterio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor, en el presente juicio de cancelación al registro de la marca "ZIPLOC", en uso de sus facultades legales, y por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad QUIMICAS DINANT DE CEN-TROAMERICA S.A. DE C.V., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca "ZIPLOC", interpuesto en su contra por la sociedad denominada DOW CONSUMER PRODUCTS, INC. a través de sus apoderados especiales, la firma forense ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal, del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 8 de septiembre de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su

publicación.

LICDO. VIRGILIO CRESPO G. Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias Direccion de Asesoría Legal

Copia Auténtica de su original.

Panamá 7 de septiembre de 1988

XIOMARA E. DE GONZALEZ Secretaria Ad-Hoc

L-044480 3a Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 59 El Suscrito, JUEZ NOVENO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PA-NAMA, CITA Y EMPLAZA a LEPLA-NO PAREDES PEREZ, sindicado por el delito de Hurto, en perjuicio de Azael Enrique Pinillo (Teatro El Dorado" se ha dictado una resolución que dice:

AUTO NO. 25
"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA,
Panamá. dieciséis (16) de febrero de
mil novecientos ochenta y siete

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe JUEZ NOVENO DE CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra LEPLANO PAREDES PEREZ, varón, panameño, trigueño, softero, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 10-703-12-96, nacido en San Blas el día 20 de febrero de 1961, con 23 años de edad, hijo de Víctor Paredes con Perena Pérez, residente en Chorrillo, Patio Pinel, Torres No. 3, apto. No. 903, por infractor de lo establecido en el Capítulo I, Título IV, Libro Segundo del Código Penal.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el proceso.,

Designen las partes los medios adecuados para su defensa.

Notifíquese, El Juez, (Fdo). Licdo. Rogelio A. Saltarín, Ricardo E. Lezcano Secre-

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme el Código Penal. Asimismo, exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a sei excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy DIECI-NUEVE (19) de SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (1988).

ROGELIO A. SALTARIN (fdo) Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Iudicial de Pa-

MOIRA LAMBRAÑO (Fdo) Secretario. Oficio No. 2079

EDICTO EMPLAZATORIO NO. (13)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor MARCIAL RIOS o MARCIANO PE-REZ RIOS, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Lesiones Personales en perjuicio de Eugenio Peña, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU

PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUI-TO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.- Santiar, dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos ochenta y coho (1988).

VISTOS: En mérito a lo expuesto, el suscrito luez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MARCIAL RIOS o MARCIANO PE-REZ RIOS, varón, panameño, hijo de Laureano Pérez (q.e.p.d.) y de la señora Gregoria Rios, las demás generales se desconocen, como presunto infractor de lo dispuesto en el Capitulo II. Título I. Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención cautelar de Marciai Rios o Marciano Pérez Rios

Ejecutoriado el auto de proceder, queda el juicio abieto al período probatorio por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes, para que aduzcan las pruebas de que intentan valerse en el ple-

Se ordena el emplazamiento por edicto del señor Marcial Rios o Marciano Pérez Rios, para que concurra al Tribunal a estar a derecho en la presente causa penal.

Como el procesado no cuenta con defensor particular, el Tribunal pro-cede a designarle a la defensora de oficio que opera en esta esfera circuitorial, para que lo represente en el Plenario, sin el perjuicio de ser removido por nueva designación hecha por el propio imputado.

Fudnamento legal: Articulo 136. del código Penal, y 159, 2222, 2224, 2225, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, v 2314 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez, (ido) LICDO, SALVADOR DOMINGUEZ B. LA Sria. (fdo) ROSAURA APARICIO

AMORES. =

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que estan de hacer capturar el reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o do-micilio del señor MARCIAL RIOS o MARCIANO PEREZ RIOS, en caso de saberlo so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, en rela-ción con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del tribunal hoy cinco (5) de octubre de 1988, y copia del mismo se envía al Director de La Gaceta Oficial para

constancia y registro, artículo 2312 del Código Judicial.

El juez, Licdo. SALVADOR DOMINGUEZ B. La Secretaria.. ROSAURA APARICIO AMORES

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 12

Oficio No. 1,110.

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial al señor GREGORIO RODRICUEZ, de generales y paradero desconocido, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres.(3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo provee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia

del auto de proceder dictado en su contra por el delito de Hurto Pecuario en perjuicio de Eustorgio Alvarez Camaño, y a estar en derecho en el DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE ASI: JUZ-GADO PRIMERO DEL CIRCUITO

comparezca al Tribunal a notificarse

DE VERAGUAS, RAMO DE LO PE-NAL. Santiago, diez (10) de diciemore de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por las consideraciones anotadas, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de GREGORIO RODRIGUEZ, de generales desconocidas; por presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro Il del Código Penal.

Se reitera las orden de detención dada en contra de Gregorio Rodríguez.

Queda el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días comunes e improrrogables a las partes.

Provean los encausados los medios necesarios para su defensa o soliciten al Tribunal se los procure si careciere de ello.

Fundamento Legal: Ley 29 de 25 de octubre de 1984, modificada, adi-cionada y derogadas algunas de sus disposiciones por la Ley 18 de agosto de 1986. Ley 24.

Articulos 2222, 2224, 2225 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase El Juez (Fdo) Licdo, SALVADOR DOMINGUEZ B.

La Sria. (Fdo) ROSAURA APARI-CIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio del señor GREGORIO RO-DRIGUEZ, en caso de saberlo so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijo el presente edicto en lugar visible del Tribunal hoy veintiocho (28) de sep-tiembre de 1988, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Códi-

go Judicial.

El Juez LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ

La Secretaria ROSAURA APARICIO AMORES

Oficio Nº. 1081

EDICTO ERMPLAZATORIO No. 51-

La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. EMPLAZA A:

NATIVIDAD ROBLES PINEDA, con cédula de I.P. No. 9-141-476; para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de "HURTO" en perjuicio de MARIA GUEVARA MARQUINEZ: se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO DE LO PENAL DEL PRIMER CIR-CUITO JUDICIAL DE PANAMA. - Panamá, veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

Por lo tanto, la suscrita JUEZ SEX-TO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, LLAMA A JUICIO a NATIVIDAD ROBLES PINEDA, mujer, panameña, soltera, empleada doméstica, con cédula de I.P. No. 9-141-476, con residencia actual en San Francisco, Vía Porras, edificio Luz, Apto. 17 o Tocumen, Barriada La Primavera, cerca de la tienda Pila. Santos, por infractora de disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se designa como defensor de oficio de RÓBLES PINEDA al Licdo. Luis Quintero Poveda sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco (5) días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE

(fdo.) Licdo. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal. (fdo.) Carlota Gutiérrez, Sria"

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita a la emplazada de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionado, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionado.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para eso tines

Remitase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal. por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, los dieciséis de agosto de mil novecien tos ochenta y coho.

Licda, Maira del C. Prados de Se-

Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal Carlota Gutiérrez Secretaria (Oficio No. 1657)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 26 El suscrito Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por este medio EM-PLAZA a MATILDE MIRANDA, de generales y paradero desconocidos, para que dentro del término de diez 10- días contados a partir de la publicación de este edicto el cual se hará una sola vez en la Gaceta Oficial, más el de la distancia se presente personalmente a notificarse de esta resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIR-CUITO DE CHIRIQUI AUTONº 349. DAVID, veintiocho -28- de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho -1988-

PARTE MOTIVA:

PARTE RESOLUTIVA: Por tanto, quien suscribe, el Juez Tercero del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MATILDE MIRANDA, de generales y paradero desconocidos, como presunto infractor de normas legales contenidas en el Capítulo Iº, Título IIº, del Libro IIº, del Código Penal, o sea por el delito de Lesiones Perso-

El juicio queda abierto a pruebas por el término improrrogable de cinco -5- días para que las partes presenten las que estimen convenientes a sus intereses.

Provea el enjuiciado los medios económicos de su defensa.

Se ordena notificar esta resolución al sindicado en la forma establecida por la Lev.

Cópiese, notifíquese y publíquese. (fdo) El Juez. Licdo. Amadeo Russo Alvarado. (fdo) El Srio. Alcibiades Candanedo S.

Y, para que sirva de formal Emplazamiento a MATILDE MIRANDA se fija el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy viernes treinta de septiembre de 1988 y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su debida publicación.

El Juez: (fdo) Licdo Amadeo Russo Alvarado

(fdo) El Secretario Alcibiades Candanedo S. Certifico que lo anterior es fiel copia de su original David, 4 del 10-1988.

Oficio Nº 603

EDICTO EMPLAZATORIO Nr. 31-88

LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRI-MER CIRCUITO JUDICIAL DE PA-NAMA.

EMPLAZA A:

JORGE LUIS HURTADO DUTA-RY, con cédula de LP. Nº. 8-319-95, para que comparezca a estar en derecho en el juicio que por el delito de LESIONES PERSONALES, en perjuicio de Temístocles Rojas Ortega, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANA-MA, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOCA la resolución del 1 de diciembre de 1983, y ORDENA que el señor JOSE LUIS HURTADO DUTARY, ingrese a cumplir la pena de CUATRO (4) ME-SES DE PRISION.

FUNDAMENTO LEGAL. Artículo 80, 81 del Código Penal.

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase. Fdo

Licdo, Florencio Bayard A., Juez Sexto del Cto, Ramo Penal

Fdo Carlota de Crespo Sria"

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desfijación de este edicto comparezca al Tribunal, a notificarse de la Resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehen-

dido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero dei imputado si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para sus fines

Remitase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible y de la Secretaria del Tribunal. por el término de diez (10) días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

Licda. Maira del C. Prados de Serrano juez Sexto del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal

Carlota Gutiérrez Secretaria

Oficio Nº. 1162

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53 LA SUSCRITA JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

CARLOS FRANCISCO YOUNG DIAZ con cédula de I.P. Nº 8 70-296, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN FONDOS, en perjuicio de JORGE MIGUEL RODRIGUEZ LAVERGNE; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO DE LO PENAL DEL PRIMER CIR-CUITO JUDICIAL DE PANAMA, VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NO-VECIENTOS OCHENTA Y SEIS. VISTOS:....

Por tanto, el suscrito JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUI-

TO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS FRANCISCO YOUNG DIAZ, varón, panameño, casado, con cédula de LP. Nº 8-70-296, nacido en Panamá, el día 18 de septiembre de 1962, hijo de Francisco Young y Reyes Díaz de Young, residencia en Las Sábanas Edificio K-33, Apto. 7; como infractor de disposiciones legales previstas en el Capítulo IV. Título VIII, Libro II del Código Penal.

Provéase al encartado de todos los medios necesarios para el ejercicio

de su defensa.

Cuentan las partes con el término de -3- días para aducir todas aquellas pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Fundamento Legal; Artículo 2147 del Código Judicial y Decreto de Ga-binete Nº 283 de 1970.

Cópiese y Notifiquese

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A Juez Sexto del Circuito, Ramo Penal.

(fdo.) Carlota P. Gutiérrez

Sria. Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita a el emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de —15— dies contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remitase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco —5— días del mes de septiembre de 1988.

LICDA, MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO

JUEZ SEXTO DE LO PENAL. PRIMER CIRCUITO JUDICIAL

Carlota Gutiérrez Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE-RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá, 6 de septiembre de 1988. Oficio Nº 1821

EDICTO EMPLAZATORIO № 13-88 La suscrita JUEZ SEXTO DEL CIR-CUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. EMPLAZA A

EDUARDO RAMIREZ TUNON con cédula de identidad personal № 8-333-273, para que comparezca a estar en derecho, en el juicio que por el delito de Violación Carnal; se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutiva es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUI-TO DE LO PENAL DEL PRIMER CIR-CUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, siete de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

VISTOS:

Por todo lo anterior, la suscrita IUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL, DEL PRIMER CIRCUITO JU-DICIAL DE PANAMA; Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; LLAMA A JUICIO a EDUARDO RAMIREZ TUNON, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-333-273, nacido en San Miguel, el día 13 de octubre de 1960, hijo de Félix Ramírez y Felipa Tuñón, cuyo actual paradero se ignora, como supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I. Título VI. Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI, Libro I, Título II del mismo Código.

Se designa como defensor de oficio de Ramírez Tuñón, a el Licenciado Luis Quintero Poveda, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los (5) cincu días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las paries podrán aducir todas las pruebas que tengan a hien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Fundamento Legal: Artículo 2222 del Código Judicial.

Notifíquese. (Fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto de lo Penal, del Primer Circuito Judicial.

(Fdo) Carlota Gutiérrez - Sria.

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial, se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de -15- días contados a partir de la desfijación de este edicto, comparezca al Tribunal, a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines

Remítase copia autenticada de este edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fije el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

Cópiese y notifiquese. Licda. MAIRA DEL C. PRADOS DE SERRANO JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL

Carlota Gutiérrez

Secretaria CERTIFICO QUE TODO LO AN-TERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORI-GINAL.

Panamá, 16 de Octubre de 1988 Secretaria (Oficio Nº 532)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO No. 17 :

El Suscrito juez Cuarto del Circuno de Chiriquí, Ramo Penal, por medio de este Edicto:

EDITORA RENOVACION, S. A.

EMPLAZA A:

MARCOS ANTONIO MORALES IBARRA, de generales y paradero desconocidos en autos, para que dentro del término de 10 días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de llamamiento a juicio, que se sigue por el delito de EXPEDICION DE CHEQUE SIN SUFICIENTE PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de Farmacias Revilla, S. A.

de Farmacias Revilla, S. A.

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, DAVID, cuatro -4- de mayo de mil novecientos
ochenta y ocho - 1988.
VISTOS:

En consecuencia, quien suscribe luez Cuarto del Circuito de Chiriqui, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MARCOS ANTONIO MORALES IBARRA, de generales y paradero desconocidos en autos, por considerarlo infractor del Capítulo IV, Título VIII, Libro II, del Código Penai o sea por delito de expedición de CHEQUE sin suficiente provisión de fondos.

Se nombra Defensor de Oficio para que asista al sindicado en esta causa penal. Se da el término de cinco -5- días hábiles para que las partes presenten por escrito las pruebas en apoyo de sus respectivas pretensiones y se ordena su detención.

Como quiera que se trata de un reo ausente se ordena emplazario por la Caceta Oficial de la República, tal como lo dispone el Artículo 2309 del Código Judicial, por lo que se le da el término de quince -15- días más la distancia para que comparezca por sisolo concedido se declarará su rebeldía y se proseguirá con la tramitación del juicio teniendo como su apoderado judicial al Defensor de Oficio-Cópiese y Notifiquese, (fdo.) Juez Concepción

(fdo.) A. Castillo J. Y. para que sirva de formal notificación y emplazamiento a NARCOS ANTONIO MORALES IBARRA, se envian copias a la Gaceta Oficial, para su publicación. David, 10 de mayo de 1988, Lodo, Mario E. Concepción S. Juez Cuarto del Circuito de Chiriqui. Ramo Penai. Aurelio Castillo S. Secretario.

Oficio Na. 196.